



CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

D. Fernando Moreno Marcos, con D.N.I./N.I.F. 005383446C, con facultades suficientes por poder otorgado el 21 de noviembre del 2002 ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, con el nº 6748 de su protocolo, en nombre y representación de BANKINTER, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, y con N.I.F. A28157360, y

Nombre	Domicilio	N.I.F
D./D ^a	_____	_____
_____	_____	_____

(en adelante, el/los titular/es), han convenido el otorgamiento del presente contrato de gestión de carteras para la gestión de sus derechos en planes de pensiones o, en el caso de que el Titular tenga su residencia en el País Vasco, en Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante, EPSVs), que formalizan con arreglo a las cláusulas que figuran en el reverso de este documento.

El Banco informa expresamente al titular, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de que todas las Condiciones de este contrato, son Condiciones Generales.

El Cliente autoriza de forma irrevocable al Banco para que éste pueda grabar las conversaciones telefónicas que se mantengan, aunque sean de contenido meramente informativo o comercial. Estas grabaciones estarán disponibles, previa petición, por un plazo máximo de 7 años.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y pactado, firman el presente contrato, por duplicado, manifestando recibir una copia del mismo, y habiendo sido informado de que el folleto de tarifas, de comisiones y gastos repercutibles y las normas de disposición aplicables a la operación concertada se encuentra a su disposición en las oficinas de Bankinter y en la página web www.bankinter.com.

La entidad prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

El cliente declara la veracidad de los datos proporcionados al Banco sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, que constituyen la base fundamental utilizada por Bankinter para recomendarle una determinada cartera.

El cliente informará a la entidad si se produjera cualquier modificación en sus circunstancias personales, que pudiera afectar al resultado de la evaluación realizada por la entidad para determinar la cartera recomendada al cliente.

El cliente se obliga a informar a la entidad de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

Antes de la firma del presente documento, debe leer la información básica sobre Protección de Datos que se adjunta como anexo 1 - "Información básica sobre protección de datos"

En _____, a 11 de Junio de 2019.

BANKINTER, S.A.
p.p.
FERNANDO MORENO MARCOS

EL/LOS TITULAR/ES

CONDICIONES GENERALES

1º) BANKINTER, S.A. se compromete a gestionar los derechos del Cliente en planes de pensiones o EPSVs cuya entidad gestora sea Bankinter Seguros de Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, Bankinter Seguros de Vida), de forma discrecional, de acuerdo con las condiciones del presente contrato, desempeñando la actividad con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, defendiendo los intereses del/los titular/es.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

El presente contrato servirá de soporte documental entre las partes tanto para la gestión de los derechos del Cliente en planes de pensiones o EPSVs con carácter global, como para la suscripción por el Cliente de una o varias -Carteras Modelo- ofrecidas y gestionadas de forma discrecional por el Banco en función del perfil de riesgo y los criterios de inversión previamente seleccionados por el/los titular/es.

Para la gestión de carteras con carácter global, el Cliente habrá de suscribir las correspondientes Condiciones Particulares.

La Cartera Modelo asignada a cada cliente quedará incorporada al presente Contrato mediante su inclusión en las condiciones particulares del mismo y podrá contener planes de pensiones o EPSVs.

BANKINTER, S.A. se reservará la facultad, en virtud de la presente gestión delegada, de modificar el contenido de las diversas Carteras Modelo, en los términos indicados en las condiciones generales y particulares de este contrato y de conformidad con la información que se derive legalmente. No obstante lo anterior, BANKINTER, S.A. no podrá modificar los criterios de inversión y el perfil de riesgo asignado a el/los titular/es. De esta forma, cualquier modificación en las Carteras Modelo suscritas inicialmente por el/los titular/es, serán informadas a éste en la forma establecida en la cláusula octava posterior.

A tal efecto, y en virtud de las autorizaciones que en este acto le confiere el/los titular/es, BANKINTER, S.A., podrá realizar todos los actos detallados en las condiciones particulares que haya firmado según se trate de gestión de carteras global o gestión de carteras a través de Carteras Modelo, siempre que lo considere de interés para la gestión de la cartera del/los titular/es, respecto a cualquier clase de planes de pensiones o EPSV, en los términos expresados en dichas condiciones particulares.

Para la suscripción por el cliente de este contrato, éste comunicará al Banco mediante la suscripción de las condiciones particulares que le sean aplicables, los criterios de inversión a los que se quiere someter. En el supuesto de las condiciones particulares relativas a la gestión a través de Carteras Modelo, el Banco le presentará una serie de carteras modelo compuestas por determinados planes de pensiones o EPSVs, que en criterio del Banco, cumplirían dicho perfil de riesgo. El cliente a tales efectos, en el momento de la suscripción del presente contrato tendrá información sobre cada uno de los planes de pensiones o EPSVs que componen la cartera seleccionada. Una vez suscrita, el Banco podrá modificar discrecionalmente, siguiendo los mismos perfiles de riesgo, la composición de dicha cartera. Cualquier modificación de la composición en las Carteras Modelo suscritas inicialmente por el/los titular/es, serán informadas a éste en la información periódica, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava posterior. Las modificaciones, por tanto, que se efectúen, no requerirán consentimiento del cliente.

2º) Es objeto del presente contrato de gestión el efectivo y/o planes de pensiones o EPSVs que el/los titular/es aporta para su gestión por BANKINTER, S.A., según se detalla en las condiciones particulares del contrato (según el tipo de gestión), así como aquellos que sean adquiridos por esta Sociedad a nombre del/los titular/es con cargo a su Cuenta Corriente Asociada. El presente contrato quedará sin efecto si en el plazo de quince días desde su firma, el cliente no hubiese aportado el efectivo y/o valores objeto de gestión.

En el supuesto de gestión a través de Carteras Modelo, cuando el titular ceda planes de pensiones o EPSVs como parte de la cartera a gestionar, BANKINTER, SA, en función de si dichos planes de pensiones o EPSVs se contienen en las Carteras Modelo que se oferten en cada momento y se ajusten a los criterios de inversión y el perfil de riesgo del cliente, podrá en su caso, incorporarlos a la cartera modelo o, en caso contrario, aplicarlos a la suscripción de la cartera modelo que se recomienda al titular.

La gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la C.N.M.V., la suma de los dos conceptos siguientes:

- a) El efectivo y/o planes de pensiones o EPSVs aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el/los titular/es.
- b) El importe de créditos obtenidos de BANKINTER, S.A., o de un tercero habilitado con esta finalidad. La concesión de crédito por BANKINTER, S.A. exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el/los titular/es y el acreditante.

3º) La gestión conferida a BANKINTER, S.A. implica la obligación de realizar las operaciones y efectuar las inversiones conforme a la información suministrada por el/los titular/es (experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo), los criterios generales de inversión y los productos detallados en las condiciones particulares del presente contrato.

Asimismo, la gestión conferida a BANKINTER, S.A. implica la facultad del Banco de realizar, en los términos establecidos en el presente contrato, operaciones de traspaso de derechos en planes de pensiones y EPSVs y suscripciones de nuevos planes o EPSVs teniendo en cuenta la información suministrada por el Titular en las condiciones particulares.

BANKINTER, S.A. no necesitará la firma del Cliente para poder realizar por cuenta y en nombre del mismo las siguientes operaciones:

- a) Traspaso de derechos del Cliente entre planes de pensiones o EPSV's gestionados por Bankinter Seguros de Vida
- b) Suscripción de nuevos planes de pensiones o EPSV's gestionados por Bankinter Seguros de Vida

Por el contrario, será necesaria la firma del Cliente para las siguientes operaciones:

- a) Realización de nuevas aportaciones, únicas o periódica, a planes de pensiones o EPSVs incluidos en la Cartera Modelo elegida por el Cliente.
- b) Realización de traspasos a planes de pensiones o EPSVs gestionados por Bankinter Seguros de Vida de los derechos que tenga el Cliente en planes o EPSVs gestionados por otras entidades.

BANKINTER, S.A. sólo se desviará de los criterios generales de inversión recogidos en las condiciones particulares cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación y/o se produzcan incidencias en la contratación, de lo que informará al titular de manera inmediata.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

Para la configuración de la cartera de inversión inicial del cliente el Banco ha procedido a analizar los objetivos de inversión manifestados por éste en el presente contrato. Solo si el titular comunicara al Banco una modificación en sus objetivos de inversión en el ámbito específico de la presente gestión de carteras, BANKINTER, S.A. le permitirá cambiar de Cartera Modelo. Igualmente y siempre que la duración del contrato así lo aconseje, se procederá a confirmar con carácter anual los objetivos de inversión del cliente en el ámbito específico de la presente gestión de carteras. En ambos casos Bankinter permitirá el cambio de cartera modelo siempre y cuando el riesgo de la nueva Cartera Modelo sea de tal naturaleza que el cliente pueda asumirlo y sea coherente con sus objetivos de inversión.

La modificación quedará instrumentada mediante la firma por el/los titular/es de unas nuevas condiciones particulares, que sustituirán a las anteriores y, en el caso de Carteras Modelo, en las que se recogerá la nueva Cartera Modelo recomendada.

El Banco es consciente de que sus clientes pueden tener objetivos de inversión distintos en función de los diferentes mandatos que éstos hubieran otorgado al Banco.

4º) Con el fin de que el titular pueda evaluar el resultado obtenido por BANKINTER, S.A., se le informa de que la entidad utilizará para ello el método de evaluación y comparación que se describe en las condiciones particulares del presente contrato. Los instrumentos financieros que componen la cartera del titular se valorarán diariamente, salvo cuando se trate de instrumentos financieros que, por su naturaleza jurídica, no permitan una valoración diaria, en cuyo caso la periodicidad de la valoración será la del propio instrumento financiero.

5º) Los objetivos de gestión y las limitaciones específicas a la facultad discrecional de gestionar carteras, se describen en las condiciones particulares de este contrato. Asimismo, el Banco informará al cliente cuando el valor global de la cartera se deprecie en un 10% con respecto a la última valoración comunicada al cliente en el informe mensual correspondiente, y, posteriormente, en múltiplos del 10%, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Este umbral se calculará diariamente comparando el patrimonio final indicado en el último informe enviado al cliente con el patrimonio existente en la cartera en cada momento, con los últimos precios disponibles. Dicho cálculo se hará comparando ambos patrimonios, sin que las aportaciones o reembolsos supongan un incremento o decremento, respectivamente, a tener en cuenta en el cálculo.

6º) En cualquier caso, BANKINTER, S.A. recabará autorización previa del/los titular/es para adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso que la operación o inversión, por sí o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos financieros ya existentes en la cartera gestionada de un titular, pueda representar más de un 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada :

- a) la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el gestor o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- b) la suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que el gestor o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta.
- c) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia del gestor o entidades de su grupo con los titulares de las carteras gestionadas. En este caso será necesaria la autorización expresa del/los titular/es antes de concluir la correspondiente operación.

7º) El Cliente podrá realizar suscripciones u ordenar aportaciones periódicas indicando expresamente el importe de las mismas y su periodicidad mediante la firma de las correspondientes condiciones particulares o de un Anexo si la decisión es posterior a la firma del presente contrato.

El Cliente habrá de designar una cuenta corriente asociada en la que se efectuarán todos los abonos y cargos relacionados con el presente contrato.

Si al suscribir o en el momento en el que la aportación deba hacerse efectiva el Cliente no tuviera saldo suficiente en la Cuenta Corriente Asociada, no se realizará la suscripción o aportación, hecho que se comunicará por escrito al Cliente. En el caso de aportaciones periódicas, si en tres periodos consecutivos el Cliente no tuviera saldo suficiente en la cuenta corriente asociada, se tendrá por revocada la orden de aportación periódica.

Las aportaciones realizadas a planes de pensiones o EPSVs no podrán superar el límite financiero anual establecido legalmente. Si el importe de las mismas excediera del máximo permitido, las suscripciones o aportaciones periódicas ordenadas sólo serán efectivas parcialmente hasta alcanzar el límite anual, debiendo retirarse los excesos antes del 30 de junio del año siguiente. Tratándose de aportaciones periódicas, en el ejercicio fiscal siguiente, se iniciarán de nuevo las aportaciones ordenadas por el Cliente

8º) BANKINTER, S.A., advertirá al titular de los conflictos de interés que se planteen en el desarrollo de su actividad y comunicará mensualmente al titular todas las operaciones de suscripción, aportación o traspaso a planes de pensiones o EPSVs, efectuadas en nombre y por cuenta del mismo y le enviará mensualmente detalle de los planes de pensiones o EPSVs que componen su cartera, con la valoración correspondiente, comparando mensualmente la situación de la cartera con la existente en la última comunicación, así como el desglose de los gastos y comisiones repercutidas. En particular, el Titular es informado de que la compraventa de los instrumentos financieros está sujeta a distintos costes y gastos como son las comisiones de corretaje, los cánones de bolsa, la comisión de custodia por el mantenimiento de los valores y en el caso de los fondos de inversión la comisión de gestión y depositaria y en ocasiones la de suscripción, reembolso, custodia o éxito.

Por otra parte, BANKINTER, S.A., deberá comunicar por escrito al titular cualquier cambio que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, que nunca podrán superar lo establecido en el folleto de tarifas de la entidad. Las nuevas tarifas de comisiones y gastos no podrán aplicarse al titular hasta un mes después de su comunicación, pudiendo, en todo caso, el/los titular/es resolver el contrato si no aceptara las nuevas condiciones, salvo que la modificación implique un beneficio para el cliente, en cuyo caso la aplicación será inmediata.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

Se informa al titular de que por la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, Bankinter no recibirá ningún incentivo de acuerdo con la normativa vigente.

BANKINTER, S.A., realizará todas las comunicaciones al titular en los casos, en la forma y con la periodicidad que se establecen en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

9º) BANKINTER, S.A., percibirá las comisiones establecidas en las condiciones particulares del contrato, que no superarán las tarifas publicadas, según se disponga en el folleto de tarifas, por sus servicios de gestión de carteras.

10º) El presente contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por períodos anuales.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento, siendo necesario un preaviso de quince días naturales en el caso de resolución por parte de la entidad.

En este caso, el/los titular/es deberá/n abonar la parte proporcional de la tarifa correspondiente al período que haya transcurrido desde la última liquidación practicada por el Banco.

Una vez finalizado el contrato, en el plazo máximo de quince días BANKINTER, S.A. rendirá y dará razón al titular de la tarifa devengada, y previa deducción de las cantidades debidas por el/los titular/es, el Banco pondrá a disposición de éste los planes de pensiones o EPSVs, para su gestión por el cliente, y cualquier otra posición que mantenga como consecuencia de la gestión realizada, en la forma y en el momento que el/los titular/es estime/n oportuno.

Debido a la operativa de cambios en la composición de las carteras, el plazo de ejecución de las órdenes de suscripción adicional y reembolso total o parcial ordenados por el Titular, dependerá de las operaciones pendientes en ese momento en los distintos activos que componen la cartera. Una vez liquidadas estas operaciones, se procederá a realizar las diferentes órdenes de suscripción adicional y reembolso total o parcial, sin que en ningún caso el plazo de ejecución de éstas exceda de 18 días hábiles.

11º) Todos los impuestos que puedan derivarse de la formalización y efecto de este contrato, serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Asimismo, el/los titular/es autoriza/n a BANKINTER, S.A., para que liquide en su nombre y representación todos aquellos impuestos que pudieran provocar la responsabilidad solidaria de BANKINTER, S.A., en el pago de los mismos.

12º) El Banco no será responsable por el daño o perjuicio que se pudiera derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de los sistemas de cotización o de negociación a los que el Banco acuda para la adquisición o venta de participaciones o valores objeto de esta contrato, cuando estén motivados por causas ajenas al Banco.

14º) El/los titular/es autoriza/n de forma expresa a BANKINTER, S.A., para que en cualquier momento contacte con él/ellos por vía telefónica, telemática, por fax o por cualquier otro medio y pueda recabar su opinión respecto a cualquiera de los servicios que el Banco presta o pueda, asimismo, ofrecerle cualquiera de los productos comercializados por esta Entidad.

15º) En este acto, BANKINTER, S.A., entrega al titular un folleto con las tarifas, condiciones de valoración y gastos repercutibles de acuerdo con las disposiciones vigentes.

16º) La suscripción del Contrato de Gestión de Carteras y la transmisión a los titulares de la información a que se refiere la cláusula octava del presente contrato podrá realizarse a través de cualquier red de distribución de BANKINTER, S.A. entre las que se encuentran bankinter.com, Banca Telefónica, red agencial o a través de la red de oficinas de BANKINTER, S.A.

En el supuesto de que el medio elegido por el/los titular/es sea banca electrónica, el contrato será válido y producirá todos sus efectos de acuerdo con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI) y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de entidad sujeta a la LSSI, BANKINTER, S.A. informará al titular del archivo del presente contrato en soporte electrónico.

De conformidad al artículo 23.3 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, el/los titular/es acepta/n expresamente que BANKINTER, S.A. pueda archivar el contrato en los servidores seguros de Bankinter a modo de entrega telemática, quedando disponible para su consulta desde la página web www.bankinter.com, desde donde el/los titular/es podrá/n imprimir o archivar una copia del mismo. En caso de discrepancias entre la copia del/los titular/es y el contrato archivado en los servidores de BANKINTER, S.A. primará éste último. El Cliente podrá solicitar el cambio de los sistemas de comunicación a distancia en cualquier momento mediante su comunicación al Banco. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, copia escrita en soporte papel de la entidad. Así mismo, de conformidad con el Art. 24.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, el soporte electrónico en que conste el presente contrato celebrado por vía electrónica será admisible en juicio como prueba documental.

En el supuesto de que el Banco permita la contratación por Banca Telefónica, la manifestación del consentimiento a la suscripción del contrato se formalizará mediante una coordenada de la tarjeta de claves del cliente.

17º) Las partes se someten en lo no previsto en este contrato y en los documentos anexos, a las disposiciones reguladoras del Contrato Civil de Mandato y a las normas de conducta y requisitos de información establecidos en la legislación del Mercado de Valores.

18º) Las partes acuerdan expresamente someterse para la resolución de cuantos litigios pudieran derivarse del presente contrato a los Juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del mismo o a cualesquiera otros que legalmente pudiera corresponderles.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

19º) BANKINTER, S.A. ha delegado la gestión de las Carteras Modelo de planes de pensiones y EPSVs en Bankinter Gestión de Activos, SGIIC, S.A. No obstante, la delegación no disminuye la responsabilidad de la entidad ni supone alterar las relaciones y obligaciones de la entidad con sus clientes.

ANEXO 1.-INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos personales.

Responsable: Bankinter, S.A. (en adelante, "Bankinter"), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29. 28046 Madrid.

Finalidad: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades:

- 1.- Dar cumplimiento a obligaciones legales.
- 2.- Dar cumplimiento a los derechos y obligaciones recogidos en el presente contrato.
- 3.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre productos o servicios que pudieran ser de su interés al ser similares a los que usted tiene con nosotros y que Bankinter está interesado en comercializar.
- 4.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre otros productos o servicios que no tengan similitud alguna con los que usted tiene con nosotros, que sean ofrecidos por Bankinter, cualquier empresa del Grupo Bankinter o aquellas entidades terceras con las que el Grupo Bankinter haya suscrito acuerdos de colaboración.
- 5.- Comunicar sus datos personales a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle sobre productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados.

Para poder informarle sobre productos o servicios descritos en los apartados anteriores se analizarán sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que las comunicaciones comerciales que se le hagan llegar por cualquier canal se ajusten todo lo posible a sus necesidades, gustos y preferencias.

Recuerde que puede encontrar más información sobre cómo adapta Bankinter las ofertas a sus necesidades, gustos y preferencias en la "información adicional", que puede encontrar usted en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Legitimación:

- Para la finalidad 1: cumplimiento de obligaciones legales.
- Para la finalidad 2: ejecución del contrato.
- Para la finalidad 3: interés legítimo del responsable.
- Para el resto de finalidades: consentimiento del interesado. La prestación de estos consentimientos no es necesaria para la formalización del contrato.

Destinatarios: No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, cuando haya prestado su consentimiento, sus datos podrán ser cedidos a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle tanto de forma genérica como personalizada sobre otros productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados. Puede obtener más información sobre las empresas que forman parte del Grupo Bankinter, en www.bankinter.com, en la opción "web Corporativa", seleccionando la pestaña "Gobierno Corporativo" y pinchando en el apartado "Participadas y Filiales".

Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que Bankinter contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento.

Puede consultar la relación de categorías de proveedores en el siguiente enlace: https://docs.bankinter.com/stf/plataformas/banca_online/area_publica/proteccion_datos/categorias_servicios.pdf

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. En caso de haber prestado el consentimiento para las finalidades anteriormente descritas, puede retirarlo en cualquier momento.

Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través del servicio de Banca Telefónica de particulares (902 132 313) o a través del servicio de Banca Telefónica de empresas (902 88 88 55), en su oficina habitual o por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones - Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través de la página web: www.bankinter.com.

Información adicional: Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Recuerde que siempre puede gestionar el tratamiento de sus datos de carácter personal que realiza Bankinter S.A en cualquier momento a través de la página web de Bankinter www.bankinter.com en la sección "Mis Datos" o través de los canales indicados en el apartado "Derechos"

En el caso que usted actúe como apoderado de una persona jurídica, Bankinter tiene interés legítimo para tratar sus datos de contacto para su localización profesional y para mantener relaciones comerciales y de cualquier índole con la persona jurídica en la que presta sus servicios.

CONTRATO TIPO DE GESTION DE CARTERAS A TRAVES DE CARTERAS MODELO

CARTERAS MODELO CUANTITATIVAS

Nombre	Domicilio	N.I.F
D./D ^a		

Relación de cuentas asociadas a la gestión de carteras:

Cuenta cartera: _____

Cuenta asociada: _____

Bankinter ha recabado del solicitante del servicio de gestión de carteras la información necesaria que el Banco tomará como base fundamental para recomendarle una cartera modelo que, respondiendo a los objetivos deseados para esta inversión concreta, sea de tal naturaleza que le permita asumir riesgos de inversión coherentes.

Le informamos de que en el caso de que el contrato de gestión de carteras tenga más de un titular, las preferencias de inversión que el Banco tomará en consideración para la asignación de la cartera son las de uno solo de los titulares, y en este caso concreto, las correspondientes al titular firmante del cuestionario con núm. de referencia _____.

Plazo estimado para la inversión: _____

Ámbito geográfico donde quiere invertir: _____

Perfil de riesgo: _____

En base a este resultado, el Banco ha asignado al cliente la siguiente cartera modelo, cuyo nivel de riesgo es igual o inferior al perfil resultante de la evaluación realizada por la Entidad:

Nivel de Riesgo	Porcentaje máximo de renta variable	Porcentaje mínimo de renta variable
_____	0,00%	0,00%

Estos porcentajes son orientativos, pudiéndose modificar, de forma excepcional y por motivos justificados, por BANKINTER, S.A en función de las condiciones de los mercados y el criterio profesional.

El objetivo de gestión consistirá en obtener una rentabilidad objetivo NO GARANTIZADA equivalente a un determinado porcentaje de la revalorización de los índices DJ Eurostoxx 50 o Ibex 35. Este modelo de gestión sigue criterios de control de riesgo.

Nivel de Riesgo	Activos	VaR	Rentabilidad Objetivo
_____	Planes de pensiones	0,00%	0,00%

El DJ Eurostoxx 50 es un índice de referencia de la bolsa de la Eurozona, ponderado por capitalización bursátil.

El Ibex-35 es el principal índice de referencia de la bolsa española elaborado por Bolsas y Mercados Españoles (BME) y ponderado por capitalización bursátil. Está formado por las 35 empresas con más liquidez que cotizan en el Sistema Interconexión Bursátil Electrónico (SIBE).

VaR: nivel de riesgo. Máxima pérdida esperada en un año con un intervalo de confianza del 95%. Es decir, con una probabilidad del 95%, la máxima pérdida que puede esperar en su cartera, con un horizonte temporal de un año, es la mencionada en el cuadro. La probabilidad de que la pérdida sea superior es del 5%.

Rentabilidad objetivo: potencial de rentabilidad asociado a un nivel de VAR.

COMISIONES

Las comisiones aplicables serán:

Comisión Fija: 0,00% anual sobre el patrimonio medio gestionado.

Comisión Variable: Se aplicará el 0,00% sobre el rendimiento neto obtenido, descontando la comisión fija, siempre y cuando el patrimonio resultante, teniendo en cuenta aportaciones y reembolsos, sea mayor al patrimonio inicial invertido y al patrimonio sobre el que se calculó la última comisión variable.

Estas comisiones se liquidarán anualmente el último día hábil del mes correspondiente.

UMBRAL DE PÉRDIDAS A PARTIR DEL CUAL DEBERÁ INFORMARSE AL CLIENTE:

El Banco informará al cliente cuando el valor global de la cartera se deprecie en un 10% con respecto a la última valoración comunicada al cliente en el informe mensual correspondiente, y, posteriormente, en múltiplos del 10%, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Este umbral se calculará diariamente comparando el patrimonio final indicado en el último informe enviado al cliente con el patrimonio existente en la cartera en cada momento, con los últimos precios disponibles. Dicho cálculo se hará comparando ambos patrimonios, sin que las aportaciones o reembolsos supongan un incremento o decremento, respectivamente, a tener en cuenta en el cálculo.

CARTERA A ADMINISTRAR

Se hace entrega en este acto de:

El/los titular/es acepta/n la administración y gestión de su cartera de acuerdo con las condiciones y tarifas vigentes. BANKINTER S.A, no será responsable de las pérdidas que pudieran ocasionarse en su cartera de valores salvo fraude o mala fe.

Clase valor	Nombre	Núm. cuenta	Núm. participaciones
			0,000000

Debido a la operativa de cambios en la composición de las carteras, el plazo de ejecución de las órdenes de suscripción adicional y reembolso total o parcial ordenados por el Titular, dependerá de las operaciones pendientes en ese momento en los distintos activos que componen la cartera. Una vez liquidadas estas operaciones, se procederá a realizar las diferentes órdenes de suscripción adicional y reembolso total o parcial, sin que en ningún caso el plazo de ejecución de éstas exceda de 4 días hábiles.

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

Nombre	Domicilio	N.I.F
D./D ^a		

(en adelante, el titular) autoriza a BANKINTER, S.A. a:

PARA LA GESTIÓN DE CARTERAS A FAVOR DE BANKINTER, S.A.

1. Realizar, a través de apoderados con facultades y poder suficientes, actos de disposición en la Cuenta Corriente Asociada y las demás cuentas necesarias abiertas a su nombre en la entidad de crédito designada por el titular para la gestión de carteras a través de Carteras Modelo y a cuyas disposiciones concede la misma validez que si fueran hechas por él, pudiendo solicitar y obtener extractos de movimientos e información del saldo de dicha cuenta.

Asimismo, autoriza a BANKINTER, S.A, para que, proceda a abonar en dichas cuentas todos los importes que se obtengan por la venta, amortización o reembolso de los valores y participaciones de su propiedad administrados por dicha sociedad y de los rendimientos producidos por dichos valores y participaciones, así como a adeudar en las mismas los importes que correspondan por adquisición de valores, suscripciones y, en general, todos los gastos y cargos derivados del depósito de valores y participaciones y de la administración encomendada.

2. Constituir, disponer y cancelar todo tipo de depósito de valores y participaciones para atender a las operaciones bursátiles realizadas como consecuencia del contrato de gestión de carteras a través de Carteras Modelo, suscrito con el Banco en esta misma fecha. A estos efectos, podrá firmar resguardos y realizar todas las actividades anejas al contrato de depósito de valores.

Se consideran incluidos en esta autorización, toda clase de valores mobiliarios, participaciones, títulos, derechos, efectos y activos financieros en general que el Banco tenga por conveniente incluir en las Carteras Modelo que mantengan la cartera ajustada al perfil del cliente.

3. Realizar, en su nombre, todo tipo de operaciones mercantiles necesarias para la adquisición por el titular de las Carteras Modelo, a través de Sociedad o Agencia de Valores y Bolsa, Notario u otras Entidades que desempeñen legalmente las funciones de éstos, y en especial comprar, vender, suscribir, ceder y renunciar con los pactos y condiciones que considere convenientes, títulos, valores y derechos de suscripción. La autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, así como inversiones extranjeras, según las normas legales vigentes en cada momento, y en especial operaciones de suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión. La presente autorización atribuye a BANKINTER, S.A. todos los derechos y facultades necesarios o convenientes para efectuar las indicadas operaciones de compra y venta de valores y participaciones.

PARA OPERAR EN MERCADOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS

4.- En la gestión de la cartera, Bankinter S.A. no operará con productos financieros derivados.

PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES EMITIDOS POR BANKINTER, S.A.

5.- Autoriza a BANKINTER, S.A. a adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso de que la operación por sí o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del titular, representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada:

- valores o instrumentos financieros que hayan sido emitidos directamente por BANKINTER, S.A., o por cualquier otra sociedad del Grupo, o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.

- valores o instrumentos financieros, en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u Oferta Pública de Venta.

- valores o instrumentos financieros, resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o Entidades de su Grupo con el titular. No obstante, en este caso BANKINTER solicitará la autorización expresa del cliente antes de concluir la correspondiente operación.

SI NO

PARA LA UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

6. Autoriza a BANKINTER, S.A. para que, con sujeción a la normativa vigente, pueda en su nombre utilizar cuentas globales (cuentas ómnibus) cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas. En particular, se informa al cliente de que el uso de estas cuentas puede conllevar un riesgo de restricción temporal de la disponibilidad, deterioro o incluso pérdida de los activos y sus derechos derivados.

El depósito de las acciones y participaciones en IIC, además de en Bankinter, S.A., se podrá constituir en cuentas ómnibus a través de Allfunds, SA, entidad española utilizada como plataforma para la operativa con participaciones de IIC.

En la utilización de estas cuentas Bankinter SA se ajustará en todo momento a los procedimientos y controles previstos en la normativa vigente. En especial, se han establecido por la entidad los sistemas y procedimientos internos adecuados que permiten separar e identificar contablemente las posiciones de los valores pertenecientes a los clientes.

TIPOS DE OPERACIONES QUE PODRAN REALIZARSE

La cartera modelo únicamente invertirá en fondos de pensiones que cumplan con determinados requisitos, ponderados en función del perfil de riesgo del cliente, dentro de los límites que deriven del resultado de la evaluación de idoneidad.

El ámbito geográfico estará comprendido dentro del indicado en el cuestionario de preferencias de inversión del Cliente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente autorización.

En _____, a 11 de Junio de 2019.

BANKINTER, S.A.
p.p.
FERNANDO MORENO MARCOS

EL/LOS TITULAR/ES



CONDICIONES GENERALES DE PLANES DE PENSIONES

Nombre	Domicilio	N.I.F
D./D ^a		

Legislación de aplicación al plan de pensiones.

La legislación aplicable será la dispuesta en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones y en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en sus respectivas normativas de desarrollo y cualquier otra normativa complementaria y concordante aplicable, así como las que en el futuro las modifiquen y desarrollen.

I. Contingencias cubiertas.

Las prestaciones consisten en el reconocimiento de un derecho económico a favor de los beneficiarios del plan de pensiones, como resultado del acaecimiento de una contingencia cubierta por el mismo.

Las contingencias previstas son las siguientes:

a) Jubilación.

Para la determinación de la contingencia de jubilación se estará a lo dispuesto en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente. Por tanto, la contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad de 65 años, anticipada o posteriormente.

Si el partícipe se encuentra, conforme a la normativa de la Seguridad Social, en la situación de jubilación parcial, tendrá como condición preferente la de partícipe, pudiendo realizar aportaciones para la jubilación total. No obstante, también podrá optar por percibir la prestación por jubilación. En todo caso, no podrá simultanearse la condición de beneficiario y partícipe por y para jubilación en un plan de pensiones o en razón a la pertenencia a varios planes de pensiones.

De no ser posible el acceso a la situación de jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que el partícipe cumpla los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al Plan. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento o dependencia.

No obstante, una vez cobrada la prestación o iniciado el cobro, el beneficiario que reanude su actividad laboral o profesional, causando alta en el régimen de Seguridad Social, podrá reiniciar sus aportaciones a Planes de Pensiones.

El reinicio de aportaciones para la jubilación, requerirá el agotamiento previo de la prestación que viniese percibiendo o, en su caso, la suspensión de la misma, asignando los derechos económicos pendientes de cobro a la posterior jubilación prevista, no pudiendo, por tanto, simultanear la condición de partícipe y beneficiario por y para la misma contingencia.

Asimismo, corresponderá el pago de la prestación correspondiente a la jubilación, cuando el partícipe, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52 y 57.bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

c) Fallecimiento del partícipe.

El presente plan de pensiones contempla la posibilidad de cobertura de muerte del partícipe, que puede generar derecho a prestación de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas designadas.

El partícipe designará en la solicitud de adhesión los beneficiarios, pudiendo designar a uno o varios, simultáneos o sucesivos, fijando el reparto de los derechos consolidados entre ellos.

A falta de designación de beneficiarios lo serán por orden sucesivo, en defecto unos de otros: 1) cónyuge no separado judicialmente del partícipe; 2) hijos del partícipe por partes iguales; 3) padres del partícipe por partes iguales; 4) herederos legales del partícipe.

d) Dependencia severa o gran dependencia

Se estará a lo previsto en el Texto de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia del partícipe regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

II. Supuestos excepcionales de liquidez de los derechos consolidados.

Con independencia de las contingencias anteriormente señaladas y en los términos establecidos en las Especificaciones del plan, se permite a los partícipes, con carácter excepcional, hacer efectivos sus derechos consolidados, en su totalidad o en parte, en los siguientes supuestos:

1. Enfermedad grave del partícipe o de su cónyuge o de alguno de los ascendientes o descendientes de primer grado, o persona que en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o dependa de él.

Se considera enfermedad grave, siempre que pueda acreditarse mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado:

- a) Cualquier dolencia física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.
- b) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción del partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen de Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

El partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados mediante uno o varios pagos sucesivos en tanto se mantenga la situación de grave enfermedad debidamente acreditada.

La situación de enfermedad grave será incompatible con la realización de aportaciones al plan de pensiones mientras se mantenga dicha circunstancia.

2. Desempleo.

A estos efectos, se entiende por desempleo de larga duración, la situación legal de desempleo del partícipe, siempre que no teniendo derecho a las prestaciones de desempleo en su nivel contributivo o habiendo agotado las mismas, esté inscrito como demandante de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia que hubieran estado previamente en un régimen de la Seguridad Social como tales y hayan cesado en su actividad, el partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados si concurren los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Se consideran situaciones legales de desempleo los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y de suspensión del contrato de trabajo contemplados como tales situaciones legales de desempleo en la Ley General de Seguridad Social, normas complementarias y de desarrollo.

El partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados mediante uno o varios pagos sucesivos, en tanto se mantenga la situación de desempleo de larga duración debidamente acreditada.

La situación de desempleo será incompatible con la realización de aportaciones al plan de pensiones mientras se mantenga dicha circunstancia.

3. Disponibilidad anticipada de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad.

Los derechos de aportaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015, junto con los rendimientos correspondientes a las mismas, serán disponibles a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, las aportaciones efectuadas con posterioridad al 1 de enero de 2016 podrán hacerse efectivas una vez transcurridos diez años desde la fecha de dichas aportaciones. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.

III. Limitación de Aportaciones

El total de aportaciones a planes de pensiones no podrá exceder de los límites establecidos legalmente en cada momento. Actualmente, la aportación máxima a realizar al conjunto de los instrumentos de previsión de los que sea titular, es de 8.000 euros.

En el caso de partícipes discapacitados, la aportación anual máxima a realizar, tanto por el propio titular como por los aportantes no titulares legalmente establecidos, al conjunto de los planes de pensiones de los que sea titular el partícipe discapacitado, es de 24.250 euros (el límite para cada aportante no titular es de 10.000 euros y para el propio discapacitado 24.250 euros).

En el caso de producirse excesos sobre el límite legal, podrán ser retirados sin aplicación de sanciones antes del 30 de junio del año siguiente. Para ello, el partícipe deberá comunicar a la gestora el medio para el abono de la devolución. En caso de no retirar el exceso antes de dicha fecha, podría ser sancionado con una multa equivalente al 50 por 100 de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso de plan o planes de pensiones correspondientes.

IV. Destino de Aportaciones.

Las aportaciones a planes de pensiones las definen los partícipes y pueden ser periódicas y/o extraordinarias.

Los Derechos consolidados no son reembolsables hasta el acaecimiento de la contingencias o, en su caso, los citados supuestos excepcionales de liquidez o disponibilidad anticipada.

Con carácter general, no se podrá simultanear la condición de partícipe y la de beneficiario por una misma contingencia en un plan de pensiones o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia, todo ello en los términos establecidos en la normativa vigente.

Las personas en situación de incapacidad total y permanente para la profesión habitual, o absoluta y permanente para todo trabajo, o gran invalidez, reconocida en el Régimen de Seguridad Social correspondiente, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones para la cobertura de las contingencias previstas susceptibles de acaecer en la persona del interesado en los términos previstos en la normativa de aplicación.

La percepción de los derechos consolidados por enfermedad grave o desempleo de larga duración será incompatible con la realización de aportaciones a cualquier plan de pensiones, salvo las que resulten obligatorias o vinculadas a las del promotor de un plan de empleo, todo ello en los términos legalmente previstos.

V. Tipos de Prestación.

La prestación se hará efectiva únicamente cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas por el plan o en los supuestos excepcionales de liquidez o disponibilidad anticipada.

Existen diferentes formas de cobro: Capital único, renta financiera, combinación de capital y renta financiera, renta asegurada y pagos sin periodicidad regular.

La cuantificación de los derechos consolidados y por tanto de la prestación se corresponde con la cuota parte del fondo de capitalización, determinada en función de las aportaciones, directas o imputadas, y las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a gastos que se hayan producido. En consecuencia, el valor de los derechos consolidados y, por tanto, de las prestaciones, dependerá de la evolución del patrimonio del Fondo de Pensiones al que el Plan está adscrito en la fecha que se calcule el pago.

Los Beneficiarios designados deben ser en todo caso personas físicas.

El partícipe o, en su caso, el beneficiario o los representantes legales de ambos deberán comunicar la ocurrencia de la situación producida (jubilación, incapacidad, fallecimiento, dependencia severa o gran dependencia), señalando, en caso de requerir el cobro, la forma de percepción elegida y presentando la documentación acreditativa que proceda.

VI. Movilización.

Los derechos consolidados de los partícipes y, en su caso, los derechos económicos de los beneficiarios podrán movilizarse a otro u otros planes de pensiones, a uno o varios planes de previsión asegurados, o a un plan de previsión social empresarial, por decisión unilateral del partícipe o beneficiario, y también por terminación del plan. La movilización por decisión unilateral podrá ser total o parcial. En caso de que la entidad gestora de origen sea, a su vez, la gestora del fondo de pensiones de destino o la aseguradora del plan de previsión asegurado o del plan de previsión social empresarial de destino, el plazo máximo para emitir la transferencia será de 3 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud por el partícipe. Entre planes de pensiones de diferentes entidades gestoras, o a un plan de previsión asegurado o a un plan de previsión social empresarial a una entidad aseguradora distinta, el plazo máximo para realizar la transferencia será de 5 días hábiles a contar desde la recepción por parte de la entidad gestora o aseguradora de origen de la solicitud de movilización con la correspondiente documentación. El traspaso se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones del plan de pensiones.

VII. Información disponible para el partícipe.

El Partícipe podrá tener acceso en cualquier momento al contenido de las especificaciones del plan, a las normas de funcionamiento del fondo, a la declaración de la política de inversión, al documento de datos fundamentales, información trimestral y semestral, así como a las distintas instancias de reclamación en la Página Web: www.bankinter.es o en cualquier oficina de la entidad.

VIII. Defensor del Partícipe.

Los partícipes, beneficiarios o sus derechohabientes, podrán formular reclamación ante la Oficina de Tramitación de Reclamaciones (en adelante OTR) de Bankinter Seguros de Vida S.A. de Seguros y Reaseguros (Avda. de Bruselas, 12, 28108 Alcobendas, Madrid), en el domicilio de la entidad o en cualquiera de sus oficinas, de conformidad con el Reglamento para la solución de conflictos entre BANKINTER SEGUROS DE VIDA y los usuarios de sus servicios financieros. En caso de disconformidad con la decisión de la entidad, podrán solicitar, a través de la OTR, la intervención del Defensor del Partícipe, órgano independiente de protección de sus derechos en su calidad de partícipe o beneficiario de planes y fondos individuales de BKSIV, cuya decisión es vinculante para la entidad.

El Defensor del Partícipe es ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES (AFI), con domicilio en calle Marqués de Villamejor, 5, 28006, Madrid.

Desestimada dicha reclamación o transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que el reclamante la haya presentado, podrá éste formular reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en soporte papel, mediante correo postal enviado a la siguiente dirección: Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid; o a través de la sede electrónica de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (<https://www.sededsfp.gob.es/>)).

IX. Información sobre operaciones vinculadas.

La Entidad Gestora puede realizar por cuenta de los fondos gestionados operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 85.ter del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Para ello, la Gestora ha adoptado procedimientos, recogidos en su Reglamento Interno de Conducta, para evitar conflictos de interés y asegurarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo del Fondo de Pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. En la información periódica se ofrecerán datos sobre las operaciones vinculadas realizadas.

Antes de la firma del presente documento, debe leer la información básica sobre Protección de Datos que se adjunta como anexo 1 - "Información básica sobre protección de datos"

En _____, a 11 de Junio de 2019.

BANKINTER, S.A.

p.p.

FERNANDO MORENO MARCOS

EL/LOS TITULAR/ES



ANEXO 1.-INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos personales.

Responsable: Bankinter, S.A. (en adelante, "Bankinter"), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29. 28046 Madrid.

Finalidad: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades:

- 1.- Dar cumplimiento a obligaciones legales.
- 2.- Dar cumplimiento a los derechos y obligaciones recogidos en el presente contrato.
- 3.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre productos o servicios que pudieran ser de su interés al ser similares a los que usted tiene con nosotros y que Bankinter está interesado en comercializar.
- 4.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre otros productos o servicios que no tengan similitud alguna con los que usted tiene con nosotros, que sean ofrecidos por Bankinter, cualquier empresa del Grupo Bankinter o aquellas entidades terceras con las que el Grupo Bankinter haya suscrito acuerdos de colaboración.
- 5.- Comunicar sus datos personales a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle sobre productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados.

Para poder informarle sobre productos o servicios descritos en los apartados anteriores se analizarán sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que las comunicaciones comerciales que se le hagan llegar por cualquier canal se ajusten todo lo posible a sus necesidades, gustos y preferencias.

Recuerde que puede encontrar más información sobre cómo adapta Bankinter las ofertas a sus necesidades, gustos y preferencias en la "información adicional", que puede encontrar usted en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Legitimación:

- Para la finalidad 1: cumplimiento de obligaciones legales.
- Para la finalidad 2: ejecución del contrato.
- Para la finalidad 3: interés legítimo del responsable.
- Para el resto de finalidades: consentimiento del interesado. La prestación de estos consentimientos no es necesaria para la formalización del contrato.

Destinatarios: No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, cuando haya prestado su consentimiento, sus datos podrán ser cedidos a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle tanto de forma genérica como personalizada sobre otros productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados. Puede obtener más información sobre las empresas que forman parte del Grupo Bankinter, en www.bankinter.com, en la opción "web Corporativa", seleccionando la pestaña "Gobierno Corporativo" y pinchando en el apartado "Participadas y Filiales".

Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que Bankinter contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento.

Puede consultar la relación de categorías de proveedores en el siguiente enlace: https://docs.bankinter.com/stf/plataformas/banca_online/area_publica/proteccion_datos/categorias_servicios.pdf

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. En caso de haber prestado el consentimiento para las finalidades anteriormente descritas, puede retirarlo en cualquier momento.

Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través del servicio de Banca Telefónica de particulares (902 132 313) o a través del servicio de Banca Telefónica de empresas (902 88 88 55), en su oficina habitual o por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones - Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través de la página web: www.bankinter.com.

Información adicional: Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Recuerde que siempre puede gestionar el tratamiento de sus datos de carácter personal que realiza Bankinter S.A en cualquier momento a través de la página web de Bankinter www.bankinter.com en la sección "Mis Datos" o través de los canales indicados en el apartado "Derechos"

En el caso que usted actúe como apoderado de una persona jurídica, Bankinter tiene interés legítimo para tratar sus datos de contacto para su localización profesional y para mantener relaciones comerciales y de cualquier índole con la persona jurídica en la que presta sus servicios.